

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN E IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. JUAN PABLO GUZMÁN COBIÁN, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ICAPET", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. FRANCISCO ÁNGEL MALDONADO MARTÍNEZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 12 de agosto de 1996, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL ICAPET" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Novena convinieron concurrir al gasto de operación de "EL ICAPET", estableciendo que "LA SEP" contribuiría con una aportación equivalente al 60% (sesenta por ciento) y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportaría el 40% (cuarenta por ciento) restante a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL ICAPET".

Segundo.- El 15 de septiembre de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Oaxaca Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Octava y Cuadragésima Quinta se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL ICAPET", mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 80, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 2, 3 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 9, 15 primer párrafo, 27 fracciones I, XII, XV, 33 fracción IV, 34, 45, 46-A y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL ICAPET", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2020, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo Km. 11.5 S/N 7, C.P. 68270, Tlaxiact de Cabrera, Estado de Oaxaca.

III.- De "EL ICAPET":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 22 de marzo de 1997.

III.2.- Que el Mtro. Francisco Ángel Maldonado Martínez en su carácter de Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10

fracción II y 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 11 incisos A, y Ñ) del Decreto de Creación Reformado.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio "G" María Sabina, Nivel 2, Piso 3, Fracc. Reyes Mantecón, C.P. 71257, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL ICAPET" durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL ICAPET" hasta la cantidad total de \$84,917,933.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$50,950,760.00 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 60% (sesenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$33,967,173.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 40% (cuarenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "EL ICAPET" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL ICAPET" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL ICAPET" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con "EL ICAPET" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL ICAPET" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP"; debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental (recibo, oficio de ministración o documento análogo, junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el recibo u oficio de ministración junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a "EL ICAPET", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL ICAPET" (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso h), de este Anexo;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL ICAPET" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Quinta.- "EL ICAPET" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, "EL ICAPET" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP", conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP" que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados A y B de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar los rendimientos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Sexta.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado “A” quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de “EL ICAPET” de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan en este instrumento como Apartado “B”.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el Apartado “B”.

Séptima.- “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a “EL ICAPET” con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por “LAS PARTES” se integrarán al presente Anexo de Ejecución.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a “EL ICAPET” en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables:

Por “LA SEP”: a la titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: al titular de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, Lic. Manuel Francisco Márquez Méndez, o quien lo sustituya en el cargo.

Por “EL ICAPET”: a su Director General, el Mtro. Francisco Ángel Maldonado Martínez, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL ICAPET” reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL ICAPET” responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta. - La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2020**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito mediante convenio modificatorio y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" tuviera dudas respecto a la implementación del presente instrumento, deberá recurrir a la vía de interpretación y resolución descrita en el párrafo anterior de manera previa al inicio de las acciones sobre las cuales existan dudas.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **20 de enero de 2020**.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud
Secretario General de Gobierno

Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de **Subsidios** y Presupuesto de
Planteles de la **Subsecretaría** de Educación
Media Superior

Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón
Secretario de **Finanzas**

Lic. Juan Pablo Guzmán Cobián
Secretario de **Economía**

Lic. Manuel Francisco Márquez Méndez
Coordinador General de **Educación Media**
Superior y Superior, **Ciencia** y Tecnología

Por: "EL **ICAPET**"

Mtro. Francisco Ángel Maldonado Martínez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA (EL ICAPET)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	50,950,760.00	5,518,109.00	2,829,799.00	2,753,318.00	5,753,968.00	3,793,825.00	3,793,825.00	5,753,968.00	3,621,378.00	3,621,378.00	6,755,594.00	6,755,598.00
Servicios Personales	47,321,081.00	5,124,894.00	2,628,150.00	2,557,119.00	5,343,946.00	3,523,481.00	3,523,481.00	5,343,946.00	3,363,322.00	3,363,322.00	6,274,708.00	6,274,712.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	3,629,679.00	393,215.00	201,649.00	196,199.00	410,022.00	270,344.00	270,344.00	410,022.00	258,056.00	258,056.00	480,886.00	480,886.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	33,967,173.00	3,678,739.00	1,886,532.00	1,835,545.00	3,835,978.00	2,529,216.00	2,529,216.00	3,835,978.00	2,414,252.00	2,414,252.00	4,503,728.00	4,503,737.00
Servicios Personales	31,547,387.00	3,416,596.00	1,752,100.00	1,704,746.00	3,562,630.00	2,348,987.00	2,348,987.00	3,562,630.00	2,242,215.00	2,242,215.00	4,183,138.00	4,183,143.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,419,786.00	262,143.00	134,432.00	130,799.00	273,348.00	180,229.00	180,229.00	273,348.00	172,037.00	172,037.00	320,590.00	320,594.00
Total	84,917,933.00	9,196,848.00	4,716,331.00	4,588,863.00	9,589,946.00	6,323,041.00	6,323,041.00	9,589,946.00	6,035,630.00	6,035,630.00	11,259,322.00	11,259,335.00

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Silvia Aguilar Martínez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Lic. Héctor Anuar Muñoz Muñoz
Secretario General de Gobierno

Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón
Secretario de Finanzas

Lic. Juan Pablo Guzmán Cobián
Secretario de Economía

Lic. Manuel Francisco Márquez Méndez
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "EL ICAPET"

Mtro. Francisco Ángel Maldonado Martínez
Director General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2		1		39,039.00	39,039.00	468,468.00			
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2		4		30,204.00	120,816.00	1,449,792.00			
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		6		21,444.00	128,664.00	1,543,968.00			
N/A	DIRECTOR	2		13		24,364.00	316,732.00	3,800,784.00			
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	2		13		19,856.00	258,128.00	3,097,536.00			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	2		13		19,856.00	258,128.00	3,097,536.00			
DIRECTIVOS				50				13,458,084.00			
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	2	27ZA	14		7,682.00	107,548.00	1,290,576.00	1,392.00	19,488.00	233,856.00
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	2	27ZA	16		7,682.00	122,912.00	1,474,944.00	1,392.00	22,272.00	267,264.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	2	27	24		7,339.00	176,136.00	2,113,632.00	67.00	1,608.00	19,296.00
CF04807	SECRETARÍA EJECUTIVA "B"	2	27	1		7,339.00	7,339.00	88,068.00	67.00	67.00	804.00
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	27	3		7,339.00	22,017.00	264,204.00	67.00	201.00	2,412.00
CF04805	SECRETARÍA EJECUTIVA "D"	2	23	11		6,608.00	72,688.00	872,256.00	67.00	737.00	8,844.00
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	21	118		6,057.00	714,726.00	8,576,712.00	67.00	7,906.00	94,872.00
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN				187				14,680,392.00			627,348.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	2			5,500	437.00	2,403,500.00	28,842,000.00			
HORAS DOCENTE BÁSICO						5,500		28,842,000.00			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				237	5,500			56,980,476.00			627,348.00

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 Meses)	PAAE (12 Meses)	DOCENTE (12 Meses)	ANUAL
Sueldo Base	13,458,084.00	14,680,392.00	28,842,000.00	56,980,476.00
Prima Vacacional	373,834.00	407,787.00		781,621.00
ISR Prima Vacacional	112,147.00	122,332.00		234,479.00
Aguinaldo	1,495,341.00	1,631,153.00	3,204,666.00	6,331,160.00
ISR Aguinaldo	448,600.00	489,343.00	961,400.00	1,899,343.00
Seguridad Social	2,046,513.00	2,976,752.00		5,023,265.00
Subcuenta de Vivienda	671,953.00	734,016.00		1,405,969.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	268,779.00	293,605.00		562,384.00
Compensación Garantizada		627,348.00		627,348.00
Despensa		355,559.00		355,559.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		536,201.00		536,201.00
Ayuda por Servicios		263,670.00		263,670.00
Previsión Social Múltiple		436,343.00		436,343.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		326,470.00		326,470.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		2,153,226.00		2,153,226.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)		501,313.00	449,641.00	950,954.00
TOTAL	18,875,251.00	26,535,510.00	33,457,707.00	78,868,468.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	11,325,151.00	15,921,306.00	20,074,625.00	47,321,081.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	7,550,100.00	10,614,204.00	13,383,082.00	31,547,387.00



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
ANÁLÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
ANÁLÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
ZONA ECONÓMICA 2

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud
Secretario General de Gobierno

Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón
Secretario de Finanzas

Lic. Juan Pablo Guzmán Cobián
Secretario de Economía

Lic. Manuel Francisco Méndez Méndez
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "EL ICAPET"

Mtro. Francisco Ángel Maldonado Martínez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020